



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN MARCOS - SUCRE**  
**Código del Juzgado: 707083189001**

**San Marcos-Sucre, doce (12) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)**

Referencia: Incidente de Desacato

Incidentista: NARIÑO RAFAEL BENITEZ PEREZ

Incidentado: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VICTIMAS.

Radicado: 70-708-31-89-0001-2023-00025-00

**ASUNTO A DECIDIR**

Procede el despacho a tramitar INCIDENTE DE DESACATO instaurado por el señor NARIÑO RAFAEL BENITEZ PEREZ, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela de fecha 27 de Junio de los cursantes, proferido por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, Sala III Civil-Familia-Laboral, contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, teniendo en cuenta lo siguiente:

En fecha 5 de julio de 2023, el señor NARIÑO RAFAEL BENITEZ PEREZ, presentó incidente de desacato contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, alegando que no está dado el cumplimiento al fallo tutelar.

Por auto de fecha 06 de julio de los corrientes, se ordenó el requerimiento previo al representante legal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Victimas, igualmente se ordenó requerir al Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

La entidad incidentada a pesar de que fue notificada a través de oficio N.º 0648 de fecha julio 06 hogaño, guardó total silencio.

Ante la negligencia y desidia por parte de la entidad incidentada, se continuará con el trámite procediendo abrir incidente por desacato contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ÁBRASE** incidente por desacato de tutela contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, por incumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 27 de junio de los cursantes, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, Sala III Civil-Familia-Laboral, dentro de la Acción de Tutela interpuesta por el señor NARIÑO RAFAEL BENITEZ PEREZ, haciendo llegar con destino a este trámite las pruebas que pretenda hacer valer.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente proveído en forma inmediata a la incidentada, utilizando el medio más expedito y eficaz y córrase traslado por

el término de tres (03) días para que pida y aporte las pruebas que pretendan hacer valer.

**TERCERO: ADVIÉRTASELE** a la parte incidentada que los informes que con relación a este asunto se requieran se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento y cualquier omisión sin justa causa dará lugar a la imposición de las sanciones que por desacato consagra el artículo 52 del Decreto 2591 y se tendrán por cierto los hechos manifestados por la accionante

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA EL CARMEN MONTES ZAFRA**  
Jueza